

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA XVI EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CINE EUROPEO DE SEVILLA Y LA XIII EDICIÓN DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA SOBRE LA MEMORIA DE ANDALUCÍA –IMAGENERA-

Sevilla, a 15 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q4100708I y con domicilio en Plaza de San Francisco nº 19, (Edif. Laredo) 41004-Sevilla y, en su nombre y representación, que interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Resolución nº 503 de la Alcaldía de Sevilla, de 17 de junio de 2019, y artículo 15.3 de los Estatutos de la entidad, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con fecha 23 de febrero de 2006.

DE OTRA PARTE, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D. actuando en calidad de Director Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

- I. Que el Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, en adelante el ICAS, tiene entre sus objetivos la colaboración con las entidades organizadoras o patrocinadoras de actividades socioculturales relativas a la ciudad de Sevilla y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y entre sus colaboraciones se encuentra la organización del Festival de Cine Europeo de Sevilla.
- II. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante, la Fundación es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, que tiene

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de ambas instituciones durante la convocatoria y el desarrollo de la XVI Edición del Festival de Cine Europeo de Sevilla y la XIII Edición del Concurso Internacional de Creación Contemporánea sobre la Memoria de Andalucía, Imagenera.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La colaboración entre ambas instituciones consistirá en la preparación, desarrollo y ejecución de las siguientes actividades, todas ellas enmarcadas en el programa de la XVI Edición del Festival de Cine Europeo durante los días 8 al 16 de noviembre:

- La participación del Director de la XVI Edición del Festival de Cine Europeo de Sevilla, D. _____ como miembro del jurado de la XIII Edición del Concurso Internacional de Creación Contemporánea sobre la Memoria de Andalucía –Imagenera-.
- Durante la programación oficial de la XVI Edición del Festival de Cine Europeo de Sevilla tendrá lugar la comunicación pública de los documentales premiados – primer premio, segundo premio y mención especial- en la XIII Edición del Concurso Internacional de Creación Contemporánea sobre la Memoria de Andalucía – Imagenera-.
- Gala Premios Imagenera: El Centro de Estudios Andaluces hace entrega de los Premios IMAGENERA de Creación Documental correspondientes a 2019 en el marco de una Gala que acogerá el Teatro Lope de Vega, el 14 de noviembre, y que incluirá la proyección del documental ganador

Los Premios Imagenera celebran este año su decimotercera edición reconociendo documentales sobre la memoria y la realidad social de Andalucía.

- Proyección del Segundo premio Imagenera _____ el 11 de noviembre en el Teatro Alameda de Sevilla.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces. La Fundación asumirá la contratación y gastos por importe de 4.000 euros de los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de regiduría, servicio de técnicos para imagen y sonido, control de emisión de vídeo y servicio de control de acceso.

Por parte del ICAS, éste asumirá los gastos descritos a continuación por un importe de 4.000 euros:

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, dado el objeto del mismo, ninguna de las partes reclamará indemnización alguna a la otra parte por incumplimiento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del clausulado del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, que será formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información.

Ambas partes cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación y ejecución de este Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción contenciosa-administrativa para el conocimiento de las controversias que, en su caso, pudieran plantearse.